

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 251/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA CD UD CIUDAD DE TORREDONJIMENO
EJERCICIO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe Propuesta de fecha 07/04/2026 en el que se se relata con el siguiente contenido los fundamentos de hecho y de derecho:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RGS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El artículo 22 a) continúa indicando, en relación con las subvenciones nominativas, que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, siendo, de acuerdo con el artículo 28 de la LGS, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La Ordenanza Municipal de subvenciones se pronuncia en igual sentido, señalando al Convenio como el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.



TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal señalan que “La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de Febrero del 2026, ha sido aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2026-2028, tal y como exige en sus artículos 8 y 10 a 15 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, respectivamente. Dicho Plan Estratégico prevé en sus líneas de actuación (línea estratégica 3: Promoción de la cultura, el deporte, la juventud y los festejos) una subvención nominativa para la U.D Ciudad de Torredonjimeno en el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Solicitud de subvención presentada por el Club Deportivo U.D Ciudad de Torredonjimeno, por importe de 80.000,00 euros para la actividad “FÚTBOL SENIOR” 25/26” (Proyecto total 80.000,00 euros).

TERCERO. Existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026.3401.48901 “Subvención U.D Ciudad de Torredonjimeno” del Presupuesto en vigor para la concesión de una subvención nominativa al solicitante por 80.000,00 euros.

CUARTO. Examinada la solicitud, ésta contiene todos los documentos necesarios y se desprende que el solicitante cumple con los requisitos exigidos para resultar beneficiario de la subvención solicitada. Asimismo, se constata que la inscripción de los datos de la asociación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento se ha actualizado, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de participación ciudadana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1132 de 7 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar por razones de urgencia la competencia del presente asunto al tratarse de una materia delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3401.48901 del presupuesto de gastos de esta Corporación, una subvención nominativa a la U.D Ciudad de Torredonjimeno con CIF G23646904 para la actividad “FÚTBOL 25/26” por importe de 80.000,00 euros, para un proyecto de 80.000,00 euros.

TERCERO. Suscribir el correspondiente Convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO Y EL CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE TORREDONJIMENO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS SENIOR DE 3ª DIVISIÓN EN LA LIGA DE FUTBOL 3º DIVISIÓN, TEMPORADA 2025/2026

REUNIDOS: De una parte, Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con D.N.I. núm. 25966190H , en nombre y representación de éste, con



competencias legalmente atribuidas para la celebración del presente Convenio, asistido de la Secretaria de la Corporación, Dña. M^a Victoria Barranco Calahorro, que da fe del acto.

De otra parte, Don Juan Carlos Pamos Ureña, con D.N.I. núm. 77322901Y, vecino de esta Localidad, con domicilio en Avenida de la Paz, 88 1º derecha en nombre y representación del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno, con sede social en calle La Monjas, 23 de Torredonjimeno (Jaén), y con C.I.F. nº G23646904, debidamente inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torredonjimeno (nº 67), como presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se estableciesen y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

III. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno tiene el objetivo de promover la práctica del deporte y el ocio entre la población del Municipio, para lo que considera preciso colaborar en proyectos que fomenten actividades de tipo deportivo.

IV. Que es de interés público para el Ayuntamiento fomentar las actividades que promuevan el deporte y la promoción de la localidad.

V. Que el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno está compuesto por un equipo que participa en la liga de Fútbol 11 Senior de 3º división, por lo que Ayuntamiento de Torredonjimeno entiende que la actividad del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno es de interés general para el conjunto de la comunidad, pues además contribuye a la difusión y promoción de la localidad en el exterior.

VI. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el periodo 2026-2028 prevé, para este ejercicio, una subvención nominativa a favor del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno por importe de 80.000,00 euros.

VII. Que el Ayuntamiento de Torredonjimeno quiere colaborar, a través del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno, en el desarrollo de su actividad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2026 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por un importe de 80.000,00 €.

VIII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente



en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 15 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

IX. Que pudiendo iniciarse el procedimiento a petición de la entidad, el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno presentó en el Registro Electrónico del Ayuntamiento con fecha 04/01 /2026 la documentación necesaria para la concesión de la subvención consignada en el presupuesto y la consiguiente suscripción del Convenio.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto y plazo de ejecución.

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Ayuntamiento Torredonjimeno y el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno con CIF G23646904 con la finalidad de contribuir a la participación de los equipos senior de 3ª división en la liga de fútbol 3º división, , temporada 2025 /2026, con un presupuesto de 80.000,00 euros.

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre el 01/07/2025 hasta el 30/06/2026. En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones de la base CUARTA.

SEGUNDA. - Régimen Jurídico y obligaciones de las partes

El presente convenio se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se compromete a conceder al Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3401.48901 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Son obligaciones del Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello, deberá destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en los términos establecidos en la cláusula SEXTA de este Convenio.*



- *Facilitar a la persona que designe el Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Informar al Ayuntamiento de Torredonjimeno, sobre cualquier cambio que se produzca en el proyecto aprobado, que deberá ser aprobado por el órgano correspondiente.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones. Para ello deberá hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de subvenciones.*
- *Aportar en el momento de la justificación, en su caso, las certificaciones correspondientes al cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero.*
- *Abonar las tasas correspondientes por derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) u otros Entes autorizados para la gestión de los derechos de propiedad de autores y editores. Para ello, deberá comunicarles, con antelación suficiente, los hechos susceptibles de generar importe a abonar.*

TERCERA. - Importe de la subvención y gastos subvencionables

La subvención a conceder es de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.3401.48901 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan reflejado en el Plan Financiero presentado con la



solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en este Convenio, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No serán subvencionables los gastos de inversión y/o equipamiento ni los gastos en gratificaciones, excepto para entrenadores y jugadores sin relación contractual, debiendo cumplir éstas últimas con las disposiciones legales vigentes (declaración IRPF...)

Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- *Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.*
- *Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.*
- *Pago con tarjeta de crédito o débito.*

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo.

CUARTA. - Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. *Una vez concedida la subvención objeto de este Convenio, el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno podrá solicitar la modificación de su contenido si, concurriendo circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen, no se altera el objeto de subvención ni el importe total del proyecto aprobado y éstas son apreciadas por la Junta de Gobierno Local. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.*
3. *Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Junta de Gobierno Local podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*

QUINTA. - Pago de la subvención



El pago de la subvención concedida se realizará con carácter anticipado a la justificación, haciéndose efectivo una vez concedida por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.

SEXTA. - Justificación

El Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es, antes 30/09/2026.

La cuenta justificativa tendrá los elementos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y deberá ser comprensiva de los gastos soportados por el Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno en el plazo de ejecución, debiendo quedar acreditado en los documentos o facturas justificativas que los gastos corresponden a la temporada de fútbol de los equipos senior temporada 2025/2026. En concreto:

a. Memoria detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y de su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b. Certificado de justificación económica (Anexo V) acreditativo de.

i. Los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, se identificará por un lado la retribución bruta y por otro el coste de la Seguridad Social.

ii. Las fuentes de financiación, indicando el importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los beneficiarios, la subvención otorgada y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

iii. La contabilización del cobro, con indicación de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

c. Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.

d. Acreditación de la publicidad conforme a la base segunda y novena de este Convenio.

e. Los justificantes de los gastos y pagos:

i. Justificantes de los gastos:

1. En el caso de gastos materiales:

a. Facturas, emitidas al beneficiario o su representante.

2. En el caso de gastos de personal

a. En el caso de retribuciones a entrenadores deportivos y jugadores con relación contractual:



** Nóminas del trabajador/a.*

** Boletines de cotizaciones TC1 y TC2.*

c. En el caso de gratificaciones a entrenadores deportivos y jugadores sin relación contractual:

** Fotocopia del NIF del perceptor.*

** Recibos en los que se hará constar el carácter no contractual, su carácter exento, en su caso, de IRPF, su cuantía y el nombre del perceptor con su firma.*

** Modelo 190 de declaración de retenciones, así como su pago, en su caso.*

ii. Justificantes de los pagos:

1. En el caso de gastos materiales

a. Como norma general, extracto del cargo en cuenta, donde quede suficientemente acreditado el pago (destinatario, concepto, fecha...) o bien aportación de copia del cheque emitido y el cargo en cuenta derivado.

2. En el caso de gastos de personal:

a. En el caso de retribuciones a entrenadores deportivos y jugadores con relación contractual:

- Justificantes de pago por transferencia de las retribuciones líquidas del trabajador/a.

- Justificantes de pago por transferencia de los Seguros Sociales a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c. En el caso de gratificaciones a entrenadores deportivos y jugadores sin relación contractual:

** Extracto del cargo en cuenta, donde quede suficientemente acreditado el pago.*

** Extracto del cargo en cuenta, donde quede suficientemente acreditado el pago, en su caso, del Modelo 190 de declaración de retenciones.*

La presentación de la justificación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección <http://tosiria.sedelectronica.es/>. Dicha documentación deberá estar firmada digitalmente por el representante de la Entidad beneficiaria.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.



SEPTIMA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el fin del plazo de justificación de la subvención. Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.*
- *El mutuo acuerdo de las partes, con el alcance y efectos que se determinen.*
- *Cualquier otra que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.*

OCTAVA. - Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA. Obligación de publicidad.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, Club Deportivo Ciudad de Torredonjimeno deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención. A estos efectos, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

DECIMA. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención

Se establecen, sin perjuicio de lo establecido para las demás causas de reintegro, los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. *Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 20%*
2. *Realización de actividad diferente a la aprobada sin solicitar modificación de la resolución de concesión, cuando la actividad no se encuadre en los objetivos de la convocatoria: 100%*
3. *Incumplimiento de la obligación de publicidad: 20%*

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad

DECIMOPRIMERA. *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*



TERCERO. Notificar a los interesados y requerirles para la firma del Convenio, así como notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

En Torredonjimeno, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

